



Intendencia Municipal  
Rosario

ORDENANZA N° 2689

Rosario, 1 de octubre de 1980

V I S T A S:

la Ordenanza N° 1732/64 reglamentaria de la actividad y condiciones de funcionamiento de los bares en el ejido municipal y,

C O N S I D E R A N D O S:

QUE se hace necesario adaptar el citado cuerpo legal a las condiciones imperantes en el momento actual, especialmente en lo relativo al tipo de iluminación que deben poseer esos negocios.-

QUE dicha iluminación debe tener una intensidad suficiente, tal como adecuadamente lo determinara la Ordenanza N° 1732/64 expresada.-

QUE sin perjuicio de ello razones estéticas exigen que se permita, la utilización inexistente de lámparas de color blanco o amarillo, e incluso el uso de pantallas, de acuerdo a los diversos tipos de decoraciones que puedan adoptar esos negocios.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
SANCIONA Y PROMULGA LA PRESENTE ORDENANZA

Artículo 1º. - DEROGASE el art. 7º de la Ordenanza N° 1732/64.-

Artículo 2º. - ESTABLECESE como art. 7º de la Ordenanza N° 1732/64 el siguiente:

///

///

"Artículo 7º: La iluminación de bares de  
"será tener intensidad lumínica de 60W  
"cada 5m<sup>2</sup>, uniforme en todo el salón, /  
"pudiendo ser las lámparas de color //  
"blanco o amarillo, permitiéndose el /  
"uso de pantallas siempre que se mantenga  
"la intensidad lumínica referida".--

Artículo 3º: - COMUNIQUESE, insértese, publiquese, /  
y dése a la Dirección General de Gobierno... /

Dr. MARIO HORACIO CRISTIANI  
SUBDIRECTOR DE GOBIERNO

CAP. NAV. de J. M. (R. R.) AUGUSTO FELIX CRISTIANI  
INTENDENTE MUNICIPAL

ES FOTOCOPIA DE COPIA

PEDERO HORACIO CRISTIANI  
SUBDIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES